Constancia secretarial: A despacho de la señora Juez, informando que se corrió el traslado a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, informando que el termino venció el día 26 de enero de 2024 a las 5:00 pm.

Jhonathan Gómez Toro
Oficial Mayor

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 0278
PROCESO VERBAL SUMARIO
PERTENENCIA
Radicación No. 76-834-40-03-003-2022-00255-00
Febrero siete (07) de dos mil veinticuatro (2024).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Señalar fecha para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* en este Proceso Verbal Sumario de Pertenencia instaurado por los señores **Luís Alberto Mejía Arce, Luís Alejandro Rodríguez Bedoya y Robinson Rodríguez Bedoya,** a través de apoderado judicial, en contra de los demandados **German López Chica, Raimunda Laiton Viuda de Poveda** y las **Personas Indeterminadas.**

CONSIDERACIONES:

Revisado el expediente digital, está debidamente trabada la relación jurídica procesal, toda vez que la demandada-**María Domitila Rodríguez de Rodríguez** fue notificada personalmente el día **28 de noviembre de 2022**, a través del correo electrónico: mariadomitilarodriguez517@gmail.com quien guardó silencio durante el término de traslado de la demanda, por su parte, los demandados-**German López Chica, Raimunda Laiton Viuda de Poveda** y las **Personas Indeterminadas,** se encuentran notificados desde el **13 de diciembre de 2023**, a través de *Curador ad-litem-Dr. Juan David Díaz Peñalosa*, quien procedió a contestar la demanda presentando excepciones, de las cuales se le corrió traslado a la parte demandante. Razones para señalar fecha para la realización de la *Audiencia inicial, de Instrucción y Juzgamiento,* de conformidad con los Arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.

Cabe destacar que la Audiencia se realizará de forma **Virtual**, conforme el artículo 2° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, y en tal sentido, se hará uso de la **Plataforma LifeSize** para lo cual los intervinientes deberán contar con un *dispositivo tecnológico-Computador, Tableta o Celular inteligente y acceso a internet-.*

Adicionalmente, los **apoderados judiciales y el curador ad-litem,** deberán informar al correo del juzgado: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co mínimo con **cinco (5) días** de

antelación, sus correos electrónicos y los de sus poderdantes (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los números de celulares, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, deberán informarlo por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Tuluá-Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la Audiencia, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1°.- SEÑALAR el día **Martes 23 de Abril de 2024, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m)** como fecha y hora para llevar a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento* que prevé los Arts. 372 y 373 del Código General del proceso, de manera *virtual,* dentro del proceso Verbal de Pertenencia iniciado por los señores **Luís Alberto Mejía Arce, Luís Alejandro Rodríguez Bedoya y Robinson Rodríguez Bedoya.**

2º.- ADVERTIR a las partes que en la audiencia deberán absolver personalmente y bajo juramento **el interrogatorio de parte** que se les formulará por la titular del juzgado.

3º.- ADVERTIR que la inasistencia injustificada de **la parte demandante**, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones, siempre que sean susceptibles de confesión; y la del **demandado**, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda (Art. 372 numeral 4º del C. General del Proceso.

4º.- PREVENIR a las partes, curador o a los apoderados que no concurran a la Audiencia, que se les impondrá **multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).-**Art. 372 numeral 4 inciso final-.

5º.- PREVENIR a las partes y a sus apoderados y al curador ad-litem, que la *audiencia será virtual.*-Para tal efecto, deberán remitir como mínimo con **cinco (5) días** de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos en la parte motiva de éste proveído. Posteriormente se les enviará vía e-mail, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

6º.- DECRETAR la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias.

7°.- <u>PRUEBAS DE LOS DEMANDANTES-Luís Alberto Mejía Arce, Luís Alejandro Rodríguez Bedoya y Robinson Rodríguez Bedoya.</u>

7.1. DOCUMENTALES.

TENER como tales los *Documentos* aportados con la formulación de la demanda y al momento de descorrer traslado de las excepciones de mérito, para su valoración al momento de proferir la decisión de fondo del presente proceso: Certificado de tradición M.I. No. 384-17164, Certificado Especial del Registrador de Instrumentos Públicos de Tuluá M.I. No. 384-17164, Resolución 02653 del 31 de mayo de 1971, recibo impuesto predial unificado del año 2022, Copia Escritura Pública 1791 del 02-12-1980 de la Notaría Segunda de Tuluá, Copia Escritura Pública 2214 del 24-12-1973 de la Notaría Primera de Tuluá, planos del inmueble con sus respectivas descripciones de linderos, 42 recibos de servicios públicos domiciliarios, 74 recibos de Caficentro, 2 facturas expedidas por CooAgrinal, 3 recibos de caja menor y Registro de recomendaciones de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

7.2. TESTIMONIOS:

CITAR para la fecha en que se llevará a cabo la *Audiencia Inicial, de Instrucción y Juzgamiento Virtual* a **Flaminis Arturo Murcia Mendieta, Jesús Antonio Rodríguez y Luz Mirian Mejía López** para que declaren sobre el conocimiento que tienen de los Hechos Primero a Décimo de la Demanda, es decir respecto de los actos de posesión que: El señor **Luís Alberto Mejía Arce,** ha tenido en el : **Lote No. 01** con un área de *3 Hectáreas 9075 M2*; y en el **Lote No. 02** con un área de *5000 M2.* El señor **Luís Alejandro Rodríguez Bedoy** ha tenido en el : **Lote No. 03** con un área de *01 Hectárea 6396 M2*; y el señor **Robinson Rodríguez Bedoya** ha tenido en el **Lotes No. 04** con un área de *01 Hectárea 6102 M2*, Lotes que hacen parte del inmueble de mayor extensión con **M.I. No. 384-17164**.***ADVERTIR AL DEMANDANTE Y A SU APODERADO QUE DEBERÁN PROCURAR LA COMPARECENCIA DE LOS TESTIGOS A LA AUDIENCIA INICIAL DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO VIRTUAL, Y ALLEGAR AL EXPEDIENTE LA PRUEBA DE LA CITACIÓN, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 217 e inciso final del numeral 11 del Art. 78 del C.G.P. ASÍ MISMO SOBRE LAS CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA DEL TESTIGO, PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 218 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.***

7.3. <u>INSPECCIÓN JUDICIAL</u>.

DECRETAR la práctica de la *Inspección Judicial* a los **Lotes Nos: 01, 02, 03 y 04** que tienen un área aproximada de *3 Hectáreas 9075 M2*; *5000 M2; 01 Hectárea 6396 M2*; y *01 Hectárea 6102 M2*, respectivamente y que hacen parte del inmueble de mayor extensión con **M.I. No. 384-17164**, denominado **La Unión,** ubicado en el **Corregimiento de Quebradagrande, del Municipio de Tuluá Valle**. Para tal efecto, **<u>SEÑALAR el día</u>**

Jueves 11 de Abril de 2024, a la hora de las 8:30 A.M., para llevar a cabo la práctica de la diligencia.

8°.- PRUEBAS DE LA DEMANDADA-María Domitila Rodríguez de Rodríguez.

NO hay pruebas para decretar, toda vez que guardó silencio.

9°.- PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS-German López Chica, Raimunda Laiton Viuda de Poveda y las Personas Indeterminadas.

TENER como tales, las pruebas anexadas por la parte actora con la demanda.

10°.- PRUEBAS DE OFICIO

PRUEBA PERICIAL. DESIGNAR como Perito al Topógrafo **Martín Zabala Arciniegas** para precisar e identificar tanto los **Lotes Nos: 01, 02, 03 y 04** que tienen un área aproximada de *3 Hectáreas 9075 M2*; *5000 M2; 01 Hectárea 6396 M2*; y *01 Hectárea 6102 M2*, respectivamente, que pretenden prescribir el señor **Luís Alberto Mejía Arce,** respecto de los Lotes Nos: 01 y 02; el señor **Luís Alejandro Rodríguez Bedoy** el **Lote No. 03,** y el señor **Robinson Rodríguez Bedoya** el **Lote No. 04,** Lotes que hacen parte del inmueble de mayor extensión con **M.I. No. 384-17164**, denominado **La Unión,** ubicado en el **Corregimiento de Quebradagrande, del Municipio de Tuluá Valle. Comunicar** por Secretaría al Perito designado, para que dentro de los **cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento exprese si acepta el cargo, y en tal caso, notificar vía correo electrónico, el día y la hora de la diligencia de Inspección Judicial. Advertir sobre las sanciones por incumplimiento a la prestación del servicios, previstas en el Art. 49 del C.G.P.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:
Maria Stella Betancourt
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8006e6e085bc3b464adfa4b8ae5dd83414d79a5b18be7759238dcdd8409f23de**
Documento generado en 07/02/2024 04:28:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica